

POR MEDIO DEL CUAL SE DECOMISAN DEFINITIVAMENTE UNOS PRODUCTOS FORESTALES Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales especialmente las conferidas por la Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0110916, con radicado N° 112-4785 del 30 de octubre de 2015, La Policía Antioquia, en operativo conjunto con CORNARE, puso a disposición de la Corporación (4.6m³) de Madera de la Especie Dormilón en bloque, la cual fue aprehendida preventivamente el día 19 de octubre de 2015, en la vereda La Esperanza, en el Municipio de San Carlos, coordenadas N° 6°13'33.4" y W:74°56'44.9", En el lugar de la incautación no se logró establecer la identidad de los presuntos encargados de los productos forestales decomisados.

Que mediante auto N° 112-1320 del 19 de noviembre de 2015, se impuso medida preventiva consistente en "el decomiso preventivo del material incautado, el cual consta de (4.6m³) de Madera de la Especie Dormilón en bloque", y se inicia una indagación preliminar, con el fin de verificar la ocurrencia de alguna conducta de infracción ambiental, establecer los infractores y determinar si existe merito para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Que mediante informe técnico N° 112-0453 del 29 de febrero del 2016, se concluyó: en actividad de operativo de control al tráfico ilegal de madera, las autoridades de Policía y Ejército Nacional en el marco del **Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia**, fueron incautados 4.6m³ de madera de la especie Dormilón (*Vochisia ferruginez*), aserrada y procesada en bloque, de los cuales no se pudo establecer su propietario o propietarios.

Para la zona del operativo, no se han otorgado permiso de aprovechamiento forestal, del que se pueda inferir que la madera decomisada proviene de una actividad legal.

EVALUACIÓN JURIDICA

Que el **Decreto 1076 de 2015**, establece: "**Artículo 2.2.1.1.6.3. Dominio privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización**".

Que de acuerdo a lo que antecede, este Despacho considera que no se hace necesario iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio; toda vez que por motivos de tiempo, modo y lugar, no se pudo establecer la identidad de presuntos infractores, ni la procedencia lícita de los productos forestales incautados. Por tanto, se considera pertinente ordenar el decomiso definitivo del material forestal incautado, ya que su extracción ilegal si es evidente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECOMISAR Definitivamente (4.6m³) de Madera de la Especie Dormilón en bloque, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR El presente acto administrativo por aviso en página web, teniendo en cuenta que no se logro establecer los autores de la infracción ambiental.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR El presente acto en la página Web de la Corporación Autónoma Regional Rionegro-Nare "CORNARE".

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 05.649.34.22941
Proyectó: Erica Grajales
02/03/2016